

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-300418

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 2,988

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””2,988) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración, denegatoria de solicitud, caso Inversiones Sorto Padilla S.A. de C.V., expuesta por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que fue visto en la Sindicatura Municipal, Memorando con referencia 03-2018/060, en donde remite en fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, escrito presentado por la Señora ROCIO VANESSA SORTO DE MENJIVAR, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad INSORPA, S.A. de C.V., en la misma fecha, en Secretaria Municipal, donde solicita se le concedan a su representada una dispensa de intereses y multas de impuestos municipales de los años 2014, 2015, 2016, lo cual tiene un valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4,973.85), un impuesto dejado de pagar de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$17,453.16), y multa por declaración Incompleta de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,490.63), estos cálculos han sido tomados de una determinación de verificación de activos realizada por la Unidad de Fiscalización de esta Municipalidad; se ha realizado el análisis legal respectivo haciendo las siguientes valoraciones:
  - a. En razón de dar cumplimiento a lo establecido en el marco legal y garantizar el Derecho de Audiencia y Respuesta del contribuyente, es necesario analizar qué tipo de escrito es el presentado y si este reúne los requisitos para que se pueda dar el trámite respectivo.
  - b. Se verifica que los recursos administrativos contemplados en el marco legal, deben ser tramitados por la autoridad competente y operar únicamente ante actos administrativos resultantes de un

procedimiento incoado en contra del administrado, contrario sensu no procede contra cualquier decisión administrativa que se emita, en este caso la Sociedad INSORPA S.A. de C.V., presenta para conocimiento, un escrito donde solicita se le exonere de pagos determinados por un proceso realizado por la Unidad de Fiscalización, y además aceptando en el mismo escrito que incumplió en los años 2014,2015 y 2016, fiscalizados, ya que ellos realizaban su actividad económica en otros municipios y no fueron declarados en los municipios que operaban por errores en su Departamento de Contabilidad; motivo por el que consideramos no es razón suficiente para exonerar ningún pago, además que nuestra Constitución así lo establece en el artículo 205 que dice:" - Ninguna ley ni autoridad podrá eximir ni dispensar el pago de las tasas y contribuciones municipales".

Por lo tanto, **ACUERDA: Denegar la solicitud realizada por la Representante Legal de la sociedad Inversiones Sorto Padilla S.A. de C.V., Señora Roció Vanessa Sorto de Menjivar.-Comuníquese."**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS TREINTA DIAS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**